INFORME SECRETARIAL.
ORD. Nº 087 - 2013
MAYO 27 de 2021

En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que a folio 741, obra memorial suscrito por el Señor Apoderado de la parte Demandante, mediante el cual solicita la entrega de dineros allegados al proceso mediante la constitución de los Depósitos Judiciales N° 400100007381733, por valor de **$9.075.436 pesos,** y 400100007400177, por valor de **$51.574.908.83 pesos,** correspondientes a condenas que fueran impuestas a favor de la parte demandante.

Igualmente, solicita librar mandamiento de pago en contra de la demandada INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, teniendo en cuenta que en segunda instancia se modificó la sentencia condenando a esta entidad a pagar en forma solidaria las condenas de primera instancia, toda vez que la INDEMNIZACIÓN MORATORIA no se interrumpió con el solo hecho de la consignación de los dineros por parte de la demandada.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
MAYO 27 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta judicatura procede a resolver las peticiones incoadas por el Señor Apoderado de la parte Demandante en los siguientes términos:

1. Respecto de la entrega de dineros, una vez verificada la información aportada por el Profesional del Derecho, y como quiera que al plenario ciertamente se encuentran constituidos los DOS TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL con los N° 400100007381733, por valor de **$9.075.436 pesos,** y 400100007400177, por valor de **$51.574.908.83 pesos**, se encuentra procedente la solicitud de entrega incoada, por lo que se ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE disponga lo necesario para la elaboración de las ordenes de entrega al Demandante, Señor **MIGUEL NIÑO**, quien se identifica con la C. C. N° 19.363.646; no sin antes advertirles que para el momento de la entrega deberán comparecer al Despacho, tanto Demandante como apoderado.

2. Respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago por los valores que adeudare la entidad Condenada, la misma se resolverá una vez se haga la entrega de dineros a la parte demandante.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, **VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO,** PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

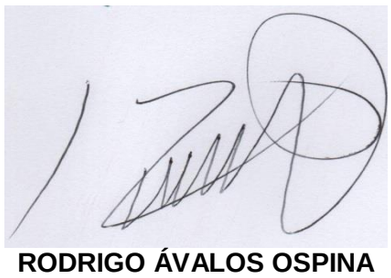

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 057** publicado hoy **28/05/2021**

La secretaria, MDG